

San Borja, 09 de Octubre de 2023

**VISTO:**

El expediente PLANF-20230000088, sobre la conformación de la Comisión de Reasignación del Instituto Nacional de Salud del Niño– San Borja; en el marco de la Ley N° 31553 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 026-2023-SA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31553, *Ley de Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y del personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153*, tiene por objeto *reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba el *Reglamento de la Ley N°31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y del personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153, el cual dispone en su artículo 8° que para efectos del proceso de reasignación se conformará, entre otros, la b) Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora;*

Que, asimismo el artículo 10° del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, dispone que en cada Unidad Ejecutora se conforma la Comisión de Reasignación mediante resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera: *i) En el caso de la Administración Central del Ministerio de Salud: Un/a representante de la Secretaría General, quien la preside; ii) En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; iii) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; iv) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; v) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; vi) Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces; asimismo se precisa que los / las integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a;*

Que, de acuerdo con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora, ésta tiene como función, elaborar y aprobar el cronograma de actividades de la Comisión, en concordancia con el cronograma único establecido por la Comisión Central de Reasignación;

Que, conforme a lo expuesto y para efectos de llevar a cabo el proceso de Reasignación del personal de la salud dispuesto en la Ley N°31553, se debe proceder con la conformación de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora establecida en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 026-2023-SA;



Que, por Memorando N° 000558-2023-UAD-INSNSB, la Unidad de Administración, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el INFORME N° 000907-2023-ERH-UAD-INSNSB, emitido por el equipo de Recursos Humanos, el mismo que cuenta con la conformidad de esta Dirección, mediante el cual solicita la conformación de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 139 - Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, la cual estarán integradas por:

*\*Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá;*

*\*Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a;*

*\*Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces;*

*\*Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces;*

*\*Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces;*

Que, de igual modo, señalan que los/ las integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a; establecida en el artículo 10° Decreto Supremo N° 026-2023-SA, Reglamento de la Ley N°31553.

Que, mediante Informe Legal N° 000316-2023-UAJ-INSN-SB, el Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión señalando, *“corresponde a la Dirección General oficializar mediante acto resolutivo la Conformación de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora: 139 - Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, a fin de que ésta ejerzan las funciones descritas en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, que aprueba el reglamento de la Ley 31553, Ley de reasignación gradual y progresiva del personal de la salud”;*

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 026-2023-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153; con la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, con la Resolución Ministerial N°512-2014/MINSA, modificada con la Resolución Directoral N°123-2017/INSNSB, y, la Resolución Ministerial N° 874-2023/MINSA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CONFORMAR** la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 139 - Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, de conformidad con el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, previsto en la Ley N° 31553, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá.
- b) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a.
- c) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.



- d) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.
- e) Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 2°.-DESIGNAR** los representantes titulares y alternos de la Comisión señalada en el artículo precedente, serán acreditados mediante documento oficial dirigido a la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces), dentro del plazo de un (1) día hábil contado a partir de la emisión del presente acto resolutivo, considerando los plazos dispuestos para su instalación según Cronograma Único del Proceso de Reasignación.

**ARTÍCULO 3°.- FUNCIONES:** La Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 139 - Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, ejerce las funciones descritas en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31553.

**ARTÍCULO 4.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA COMISIÓN:** El plazo de vigencia de las Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora: 139 conformada mediante la presente Resolución Directoral culminará una vez emitido el Informe Final respectivo, en sujeción de las funciones establecidas en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31553.

**ARTÍCULO 5.- VEEDORES DEL PROCESO:** Conforme a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 31553, en las Comisiones de Reasignación de las Unidades Ejecutoras, podrán actuar como veedores, un/a representante de los gremios sindicales y asociaciones civiles, los cuales deben ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora; así como un/a representante del Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora; ciñéndose estrictamente a las funciones señaladas en el citado artículo.

**ARTÍCULO 6°.- FINANCIAMIENTO:** El desarrollo de las actividades de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 139 - Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, se financian con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MELCHOR ALVAREZ MURILLO**  
Director General(e)  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

CMAM/DMSR  
Distribución  
( ) Titular  
( ) DA  
( ) UAD  
( ) UTI  
( ) UPP  
( ) UAJ  
Archivo

